



18 de Setiembre de 2017 VD-2952-2017

Doctor Luis Baudrit Carrillo Director Oficina Jurídica

Estimado señor:

Asunto: Incorporación de hecho nuevo respecto de la aplicación del examen IFOM a partir del 2017, en el proceso de conocimiento contencioso-administrativo.

Entre las competencias asignadas a esta Vicerrectoría se tiene la coordinación de la Comisión Interinstitucional UCR-CCSS durante el período 2017-2018. En esta se ha tenido conocimiento de la situación presentada desde el año anterior, con la decisión de la CCSS en materia de internado rotatorio universitario.

La Oficina Jurídica, tramita ante el Tribunal Contencioso-Administrativo un proceso en contra de la CCSS. En él se solicita, entre otros aspectos, la nulidad absoluta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la CCSS en el artículo 24 de la sesión No. 8852 del 30 de junio de 2016, y que se revoquen los alcances del mismo. Dicho acuerdo se refiere a las "Disposiciones en relación con el internado rotatorio universitario en instalaciones de la CCSS".

Conforme información suministrada por la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, abogada de esa Oficina a la M.Sc. Karen Vargas López, asesora legal de esta Vicerrectoría, dicho proceso se encuentra en trámite.La realización de la audiencia preliminar está pendiente, dado que fue suspendida por el Tribunal a solicitud del representante legal de la CCSS.

Ahora bien, con base en el acuerdo cuestionado en el citado proceso judicial, este año la CCSS adoptó un nuevo acuerdo. Se trata del contenido en el artículo 20 de la sesión No. 8904, celebrada por su Junta Directiva el 11 de mayo del 2017. En este se determinó aplicar el procedimiento de evaluación IFOM para el ingreso al internado rotatorio, en términos similares al antecedente del 2016, "para la selección de estudiantes de último año





de la carrera de Medicina quienes ingresarán a realizar el internado rotatorio universitario en enero del año 2018, en las unidades docentes autorizadas por la CCSS".

No obstante, en la presente ocasión, tal acuerdo ostenta una agravante que afecta al estudiantado universitario: el procedimiento mencionado se aplicará para el ingreso al internado universitario durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021, tal y como se establece en el inciso 2) del citado acuerdo. Es decir, con efectos continuados se establece tal disposición, la cual tiene su origen en el acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS, del artículo 24 de la sesión No. 8852, cuestionado en el citado proceso de conocimiento.

Por tal motivo, esta Vicerrectoria solicita a la Oficina Jurídica valorar la posibilidad de presentar ante el Tribunal Contencioso Administrativo las anteriores circunstancias como un hecho nuevo dentro del proceso contencioso ya instaurado, debido a que los efectos del acuerdo adoptado en el año 2016 repercuten para los exámenes que se han dispuesto para los años 2018 al 2020.

En tal sentido, se considera necesario cuestionar la legalidad de este nuevo acuerdo de la Junta Directiva de la CCSS (artículo 20 de la sesión No. 8904), con el propósito de que se declare la nulidad de dicho acto administrativo y su inaplicabilidad.

Para esta Vicerrectoría es de suma importancia cuestionar tanto el acuerdo del año 2016 como el del año 2017, antes citados, dado que ambos son contrarios a Derecho, dado que rozan la legalidad y la razonabilidad que necesariamente debe tener todo acto administrativo. Además, violentan las competencias exclusivas de la UCR, como por ejemplo, la autonomía académica para definir los requisitos del internado rotatorio universitario.

Sumado a lo anterior, el acuerdo en el artículo 20 de la sesión No. 8904 del 11 de mayo de 2017, de forma improcedente traslada del costo del examen a la Universidad, elimina la etapa recursiva y genera exceso de trámites administrativos innecesarios.

Por tales motivos, en los términos los artículos 40.1 y 68.2 del Código Procesal Contencioso Administrativo, se insta a cuestionar las actuaciones de la CCSS respecto al examen IFOM, pues vulneran los derechos educativos del estudiantado de la carrera de Medicina, siendo necesario que se establezca como hecho nuevo el acuerdo adoptado artículo 20 de la sesión No. 8904 del 11 de mayo de 2017.





Se adjunta como insumos los oficios 49.924 del 19 de mayo, CENDEISSS-PCC-09755-17 del 30 de agosto y CENDEISSS-PCC-09779-17 del 1° de setiembre, todos del año en curso.

Atentamente,

Dra Marlen León Guzmán Vicerrectora de Docencia

KVL/AVV

Cc:

Facultad de Medicina Dirección Escuela de Medicina Asociación de Estudiantes de Medicina